INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero catorce (14) de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que en memorial que antecede aportado por el apoderado de la parte actora doctor JORGE IVAN CORAL ERAZO portador de la cedula de ciudadanía número 12.989.592 de Pasto (N) y T.P. 46.237 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita hacerle entrega de la demanda, en atención que se cumplen las condiciones previstas en la norma. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00157-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que no es procedente hacer entrega de la demanda al apoderado de la parte actora doctor JORGE IVAN CORAL ERAZO portador de la cedula de ciudadanía número 12.989.592 de Pasto (N) y T.P. 46.237 del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que, desde el primero (1º) de julio del 2020, por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las demandas se presentan en forma virtual, por consiguiente, no existe demanda y anexos físicos para entregar y de la misma manera, cancelada su radicación se ordenará su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

D.E.C.C.